



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1955

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En concordancia con la Ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto 472 de 2003, las facultades legales en especial las que le confiere el Decreto 561 de 2006 en el artículo 6° literal J), la Resolución No 0110 del 31 de enero de 2007 en la cual delegaron unas funciones a la Dirección Legal Ambiental y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el radicado 2004ER15473 del 05 de mayo de 2004, el señor Franklin Gutiérrez Llanos, identificado con la cédula e ciudadanía No. 79.615.424 de Bogotá reiteró la solicitud presentada bajo el radicado 2003Er 20256 relacionada con la adecuación de los árboles del sector carrera 15 entre calles 72 y 73.

Que con fundamento en la solicitud mencionada anteriormente, funcionarios de la Subdirección de Calidad Ambiental del DAMA, hoy Dirección Evaluación, control y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Memorando SAS 1821 del 02 de agosto de 2004 informa que el radicado 20256 de 2003 fue atendido con el Concepto Técnico 6216 del 27 de noviembre de 2003, donde se recomendó la poda de varios árboles de la especie Liquidambar, sembrados en el andén oriental de la carrera 15 entre calles 72 y 73.

Que así mismo de conformidad con la visita de seguimiento practicada en la primera semana del mes de junio del 2004, la Subdirección de Calidad Ambiental del DAMA, hoy Dirección Evaluación, control y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente, pudo verificar que la vegetación no había sido podada.

Que de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 472 de 2003 establece: "... Cuando se requiera ejecutar podas de estabilidad, formación o mejoramiento de arbolado urbano en el espacio público de uso público, las entidades responsables señaladas en el artículo quinto del presente Decreto **podrán ejecutar las podas de manera técnica...**". (negrilla fuera de texto)

Que de conformidad con lo anterior para realizar podas no se requiere permiso y/o autorización por parte de la Autoridad Ambiental, sino que esta sea realizada de forma

Proyectó: Rosa Elvira Largo A.
Revisó: Elsa Judith Garavito.
Aprobó: Isabel Cristina Serrato Troncoso
Memo SAS 1821 del 02-08-04
02-08-07



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1955

técnica que no conlleve al individuo arbóreo a su muerte, por lo tanto se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Título Actuaciones Administrativas, Capítulo I Principio Generales Artículo (3) Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que " Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera. "

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: " las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. "

Que en atención a lo antes mencionado, se hace necesario archivar las diligencias administrativas adelantadas en esta entidad en ejercicio de la facultad de seguimiento y control al evaluar la situación ambiental de lo actuado con base en la solicitud presentada por el señor Franklin Gutiérrez Llanos, identificado con la cédula e ciudadanía No. 79.615.424 de Bogotá

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad con ocasión de la solicitud presentada bajo los radicados 2003ER 20256 del 25 de junio de 2003 y 2004ER 15473 del 05 de mayo de 2004, presentadas por el señor Franklin Gutiérrez Llanos, identificado con la cédula e ciudadanía No. 79.615.424 de Bogotá relacionadas con la valoración de árboles ubicados en espacio público de la carrera 15 entre calles 72 y 73, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la oficina Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas en cuatro (4) folios.

TERCERO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local correspondiente para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Proyectó: Rosa Elvira Largo A.
Revisó: Elsa Judith Garavito.
Aprobó: Isabel Cristina Serrato Troncoso
Memo SAS 1821 del 02-08-04
02-08-07



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente **1955**

CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

31 AÑO 2007

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Rosa Elvira Largo A.
Revisó: Elsa Judith Garavito.
Aprobó: Isabel Cristina Serrato Troncoso
Memo SAS 1821 del 02-08-04
02-08-07

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E-Mail: dama01@latino.net.co